

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7611 *ORDEN de 5 de marzo de 1981, por la que se revoca la libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional José Manuel Vallejo Garrido, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el día 8 de junio de 1979 al referido penado en condena impuesta, por delitos de robos, en causas número 40 y 71/1975 de los Juzgados de Instrucción números 15 y 16 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en dicha situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

7612 *ORDEN de 10 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Santa Lucía, S. A.», Compañía de Seguros (C-174), para operar en el ramo de averías y montaje de maquinaria y construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de averías y montaje de maquinaria y construcción, en la modalidad de seguro de avería de maquinaria, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7613 *ORDEN de 16 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Popular del Automóvil» (M-381), para operar en el ramo de pérdida de beneficios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Popular del Automóvil», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de seguro de subsidio por retirada del permiso de conducir y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7614 *ORDEN de 19 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» (M-358) para operar en el ramo de pérdida de beneficios, modalidad de seguro de retirada de beneficios, modalidad de seguro de conducir.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de Seguro de Subsidio por privación temporal del permiso de conducir y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1981. P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7615 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto modificado. Camino real (número 6.115-A) P.S.A. 604-9. Tramo 06; Logroño-Calahorra. Fracción 06-10. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Autopista del Ebro».*

Con fecha 15 de octubre de 1980, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el «Proyecto modificado. Camino real (número 6.115-A) P.S.A. 604-9. Tramo 06; Logroño-Calahorra. Fracción 06-10. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Autopista del Ebro», objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Zaragoza ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes que se afectan y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este CEAT de Zaragoza, y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 23 de marzo de 1981.—El Ingeniero Jefe del CEAT. 5.266-E.